

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

##### *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales*

201812170067415

III.3952

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de aprobación de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, prestación de los servicios de Piscinas Municipales, del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música y actividades culturales y deportivas: Talleres de verano, de animación a la lectura y de apoyo escolar, en sesión de fecha once de octubre de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos Acuerdos Provisionales durante el plazo de exposición al público de los expedientes, efectuados mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja número 122 de fecha 19 de octubre de 2018, quedan definitivamente aprobados los acuerdos de referencia, de conformidad con el Art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del Art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y de los Arts. 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se insertan el texto íntegro de los acuerdos de aprobación provisional y de la modificación de las correspondientes ordenanzas, elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con los artículos 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por los legitimados para ello, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pradejón a 10 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Óscar León García.

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Pradejón, (La Rioja), Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, adoptó entre otros los acuerdos de modificación de ordenanzas, cuyos textos se transcriben:

a)- Vista la propuesta y la Memoria de Alcaldía, el Informe de Secretaría y de Intervención, y demás documentos incorporados al expediente, sobre el coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasa sobre abastecimiento de agua, y explicadas las modificaciones que se pretenden por el Sr. Alcalde relativas a la necesidad de incrementar el importe de las tasas de acuerdo con las variaciones de los precios presentadas por el concesionario del servicio para el próximo ejercicio y en función del ipc, establecido en el 2,20 %, a aplicar en el tercer cuatrimestre de 2018 y que la variación va de Sebre.2017/18, y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación o modificación de las oportunas Ordenanzas Fiscales con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. y visto el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los presentes,

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa sobre abastecimiento de agua.

Texto íntegro de la modificación

Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Artículo 3.- La cuantía de la tasa por el suministro de agua a viviendas, locales comerciales o locales industriales, tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar o prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber

sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario, y otra periódica en función del consumo, y se registrarán por las siguientes cuotas:

A) Cuotas Fijas

1-Tasa por derechos de acometida que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red general municipal y/o saneamiento y que viene determinada por la oportuna autorización o licencia 79,25 euros.

2-La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad de servicio, independientemente que hagan uso o no del mismo, así como la conservación de acometidas y contadores:

Cuota anual: 15,00 euros.

3-Tasa por acometida a la red de distribución de aguas/saneamiento de carácter provisional.

Por la prestación del servicio provisional de aguas/saneamiento, que deben solicitar los promotores con motivo de la tramitación de la licencia de obras a la primera ocupación, de apertura, o presentación de certificación final de obra, sobre, Edificios de nueva planta, incluso sobre solares o terrenos procedentes de derribos de otras edificaciones anteriores que dispongan de servicio.

Ampliaciones o modificaciones de edificios que impliquen aumento de aportación de agua, diámetro de la acometida o aumento de abonados.

-Acometida provisional de obras en suelo urbano: 92,50 euros.

-En suelo urbanizable y no urbanizable: 116,50 euros.

B) Cuotas Periódicas: Sobre el Consumo:

Cuota de Agua. (cuota cuatrimestral)

Hasta 500 ms.<sup>3</sup>: 0,58 euros/ m<sup>3</sup>.

Más de 500 ms.<sup>3</sup>: 0,62 euros/m<sup>3</sup>.

b) -Vista la propuesta y la Memoria de Alcaldía, el Informe de Secretaría y de Intervención, y demás documentos incorporados al expediente, sobre el coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa sobre el servicio de recogida de basuras, manifestando el Sr. Alcalde que este Municipio está integrado el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por acuerdo plenario de 28 de Julio de 1.999, y que por aquella Entidad se prevé un incremento de los costes del servicio para el próximo ejercicio de un uno y medio por ciento, por lo que se hace preciso la actualización de las tasas de acuerdo con el importe abonar.

Y explicadas las modificaciones que se pretenden por el Sr. Alcalde y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación o modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora correspondiente a dicha tasa.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa del Servicio de Recogida de Basuras.

Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

Tarifa

Concepto importe anual

1.-Viviendas familiares: 115,75 euros.

2.-Viviendas familiares deshabitadas: 64,00 euros

3.-Pensiones, bancos, peluquerías, panaderías, estancos, farmacias, comercios, tiendas, locales, oficinas y similares: 157,50 euros.

4.- Bares, restaurantes, herrerías, carpinterías, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, cines, cooperativas, almacenes, talleres, garajes, fábricas y otros locales industriales 236,50 euros.

5.- Jubilados o personas mayores de 65 años, en unidad familiar sin hijos: 64,00 euros

Aprobación y vigencia.

c) -Por el señor Alcalde se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscinas Municipales, aprobada en el año 2008 la última modificación, y que afectaría solo a los conceptos que dan lugar a las tarifas siguientes, ya aprobadas en dicho año , concretándose a los usuarios a que afecta, como son Jubilados que han de ser mayores de 65 años, y Abonos que comprendería la unidad familiar, con o sin hijos, excluyendo cualquier tipo de parientes, o quienes habiten la casa circunstancialmente.

Artículo 3º. Tarifas. La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente cuantía:

Concepto	euros
Entradas diarias menores 14 años y Jubilados mayores de 65 años.	2,00
Entrada Diaria Mayores 14 años.	3,50
Abono Mensual Menores 14 años y Jubilados Mayores 65 años.	22,50
Abono Mensual Mayores 14 años.	34,50
Abono Temporal Menores 14 años y Jubilados mayores de 65 años.	45,00
Abono Temporal Mayores de 14 años.	62,50
Abono Unidad Familiar Sin Hijos.	85,50
Abono Unidad Familiar con un Hijo.	100,00
Abono Unidad Familiar con Dos Hijos	110,50
Abono Unidad Familiar con Tres Hijos.	122,00
Abono Unidad Familiar con 4 Hijos o más.	143,50

- Se mantiene Talleres de Animación a la Lectura: 15 euros Trimestre usuario quedando suprimida la tasa reducida en dichos Talleres por relación de parentesco.

Y sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los presentes, el Pleno,

#### ACUERDA

Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, relativas a los Servicios de Piscinas Municipales y de Talleres de Animación a la Lectura, de acuerdo con lo expuesto en dicha propuesta.

Segundo. Someter dichas modificaciones de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Que los acuerdos definitivos así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas sean publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.